

Política de Inclusión

**Institución Internacional de
Altos Estudios León Cooper
IAECOOPER**

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	3
2. MARCO GENERAL	3
2.1. Marco Conceptual	3
2.2. Marco Jurídico	7
2.3. Marco Institucional	9
2.4. Alcance	10
3. OBJETIVOS.....	10
3.1. Objetivo general	10
3.2. Objetivos específicos	10
4. DESARROLLO DE LA POLÍTICA	11
5. LINEAMIENTOS Y EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN	12
5.1. Oferta académica y acceso	13
5.2. Democracia, participación política y ciudadanía.	13
5.3. Infraestructura y accesibilidad.	13
5.4. Formación académica y capacitaciones.	14
6. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA.....	14
7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	15
7.1 Evaluación de la política.....	16
7.2 PQRSF	16
7.3 Planes de mejoramiento	16

POLÍTICA DE INCLUSIÓN

1. PRESENTACIÓN

Para la Institución Internacional De Altos Estudios León Cooper – IAE COOPER, con la Política de Inclusión, la Institución se compromete firmemente con la promoción y el fortalecimiento de la inclusión en todos los ámbitos de su comunidad educativa. La política de inclusión se basa en el principio fundamental de igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, independientemente de su origen étnico, género, orientación sexual, religión, discapacidad o cualquier otra característica individual. Trabaja activamente para crear un entorno educativo diverso, inclusivo y respetuoso, donde cada persona se sienta valorada, segura y apoyada en su desarrollo académico y personal.

En línea con este compromiso, IAE COOPER implementa una serie de medidas concretas para garantizar la accesibilidad y la igualdad de condiciones para todos los estudiantes. Esto incluye la adaptación de las instalaciones y recursos educativos para satisfacer las necesidades de los estudiantes con discapacidades, la promoción de programas de sensibilización y capacitación sobre diversidad e inclusión, y la creación de lineamientos y procedimientos que fomenten un ambiente de respeto y tolerancia. Además, colaboramos estrechamente con organizaciones externas y grupos de interés para promover la inclusión en la comunidad en general y para identificar oportunidades de mejora continua en nuestra práctica institucional.

2. MARCO GENERAL

La Política de Inclusión de IAE COOPER se fundamenta en el principio de igualdad de oportunidades y en el respeto a la diversidad como pilares fundamentales de nuestra comunidad educativa. Reconociendo y valorando la singularidad de cada individuo, y nos comprometemos a promover un entorno inclusivo donde todas las personas, independientemente de sus características individuales, puedan participar plenamente en la vida académica y social de la institución. La política de inclusión se orienta hacia la eliminación de barreras y la creación de condiciones equitativas que permitan a cada estudiante alcanzar su máximo potencial, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más justa y respetuosa.

2.1. Marco Conceptual

El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que “todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y

adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

Además, el artículo 67 establece que “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”.

La Corte Constitucional en Sentencia T-091 de 2018, impartió una serie de ordenes con el fin de garantizar el derecho a la educación, así:

“la asequibilidad se refiere a la existencia de instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente; la accesibilidad, a que dichas instituciones y programas sean accesibles a todos, sin discriminación; la adaptabilidad, a que la educación tenga la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados, y la aceptabilidad, a que la forma y el fondo de la educación sean aceptables para los estudiantes, por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad”.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 68 de la Constitución, el cual establece, entre otras, que:

“...Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado...”

Por lo tanto, para la Institución Internacional De Altos Estudios León Cooper – IAE COOPER, es fundamental para su institucionalidad, la promoción de acciones para la prevención, detección y atención de conductas racistas y discriminación racial, reafirmando su compromiso con la garantía de los derechos humanos.

Cabe indicar, que la educación inclusiva, según los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN 2020), debe propender por generar acciones y estrategias que establezcan, en la oferta y desarrollo de programas de educación superior, un enfoque diferencial en el acceso, permanencia y graduación.

En este orden, se tiene que la “educación inclusiva se articula en torno a acciones determinadas que permiten avanzar hacia ese ideal de ver la educación como un camino para generar acciones alternativas a problemas de orden:

1. Académico
2. Social
3. Económico
4. Político
5. Cultural
6. Lingüístico
7. Físico
8. Geográfico

Esas acciones se definen gracias a herramientas precisas que marcan las pautas sobre cómo lograr que los ideales se conviertan en realidad.” (MEN 2018)

Conforme a lo anterior, la presente política es la garantía que tienen todos los estamentos académicos, en su diversidad étnica, territorial, orientación sexual, identidad de género, curso de vida, clase social, para aprender y convivir en entornos institucionales seguros.

Así entonces, para dinamizar lo anterior, se hace necesario realizar un ejercicio de articulación institucional interna, que evidencie e identifique las situaciones de vulnerabilidad que enfrenta un estudiante al momento de iniciar sus estudios superiores, para así, generar acciones y estrategias para la eliminación de factores que impidan la culminación de un proceso académico integral en condiciones de calidad e igualdad.

En esta política se establecen los principios, objetivos, el desarrollo y las acciones de la política institucional de equidad e inclusión en la Institución Internacional De Altos Estudios León Cooper – IAE COOPER.

Población de Especial Protección Constitucional. Basándose en la Constitución Política Colombiana de 1991, se identifican como poblaciones de especial protección constitucional aquellos individuos y grupos en situación de vulnerabilidad debido a su condición económica, política, cultural, lingüística, geográfica, física o mental. La jurisprudencia constitucional ha reconocido a diversos grupos como beneficiarios de esta protección, incluyendo mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad, indígenas, afrocolombianos, víctimas, defensores de derechos humanos, entre otros. Esta conceptualización se refleja en el índice de inclusión para la educación superior, el cual busca identificar las barreras y facilitadores dentro de las Instituciones de Educación Superior (IES), promoviendo una educación de calidad con enfoque inclusivo. Este índice, más que una respuesta puntual, marca el inicio de un proceso que debe ser analizado a mediano y largo plazo para abordar de manera integral la inclusión educativa.

Enfoque Diferencial. El enfoque diferencial representa un método de análisis, actuación y evaluación de la población, centrándose en la protección de los derechos fundamentales desde una óptica de equidad y diversidad. Este enfoque,

como evolución del principio de igualdad y no discriminación, reconoce que, aunque todas las personas son iguales ante la ley, la aplicación de la normativa impacta de manera distinta según factores como clase, género, etnia, edad, salud física o mental, y orientación sexual. Para garantizar una igualdad efectiva, es crucial adaptar el reconocimiento, respeto, protección y tratamiento de los derechos a las particularidades individuales. El Estado, conforme a lo dispuesto en la Constitución (artículo 13), está llamado a promover condiciones que aseguren una igualdad real y efectiva, adoptando medidas en favor de grupos históricamente discriminados, excluidos o marginados, y protegiendo especialmente a aquellos en situación de vulnerabilidad económica, física o mental, sancionando cualquier abuso o maltrato contra ellos (Ministerio del Interior). Entre las categorías de enfoques diferenciales, se tienen:

Etario. Reconoce características particulares debido a la edad de las personas. Incluye niños, niñas, adolescentes, jóvenes y persona mayor.

Discapacidad. abarcar el reconocimiento de una variedad de tipos, como la discapacidad física, auditiva, visual, cognitiva, mental y múltiple. Además, es crucial considerar cómo otras situaciones adversas, como el conflicto armado, pueden exacerbar las dificultades asociadas con la discapacidad. Autores destacados en el campo de la discapacidad, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, la Dra. Judith Heumann y el Dr. Tom Shakespeare, subrayan la importancia de una definición inclusiva que aborde la diversidad de experiencias y desafíos que enfrentan las personas con discapacidad en contextos variados.

Étnico. se refiere a todo aquello relacionado con las distintas etnias o grupos étnicos que conforman una sociedad. Según autores como Stuart Hall, teórico cultural británico, y Anthony D. Smith, historiador británico, la etnicidad se entiende como un concepto que abarca las características culturales, históricas, lingüísticas y sociales compartidas por un grupo de personas que comparten un sentido de identidad común. Además, autores como Michel Foucault, filósofo francés, sugieren que la categoría de "etnicidad" es una construcción social y discursiva que se emplea para organizar y clasificar a los individuos dentro de una sociedad según sus características culturales y biológicas percibidas. En este sentido, la palabra "étnico" se utiliza para describir aspectos relacionados con la pertenencia a un grupo étnico específico y las características asociadas con dicha identidad cultural. Para el caso colombiano, incluye el reconocimiento de las comunidades y pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y del pueblo Rom o gitano.

Género. No se refiere exclusivamente a la dicotomía hombre-mujer, sino que abarca lo masculino y lo femenino, entendidos como las cualidades y características que la sociedad asigna a cada sexo. Como señala Judith Butler, filósofa estadounidense, las personas nacen con un sexo biológico determinado, pero aprenden a desempeñar roles y comportamientos asociados con la

masculinidad o la feminidad a lo largo de sus vidas. Las percepciones sobre el género son fluidas y cambiantes, variando no solo entre culturas, como lo observa Margaret Mead, antropóloga estadounidense, sino también dentro de una misma sociedad y evolucionando con el tiempo. Sin embargo, en todas las culturas, el género sigue siendo un factor determinante en la distribución de poder y recursos entre hombres y mujeres, como señalan diversos estudios sociológicos y antropológicos."

Diversidad sexual. La diversidad sexual se refiere a la amplia gama de identidades de género y orientaciones sexuales que existen dentro de una sociedad. Autores como Judith Butler, una influyente filósofa feminista, han destacado la importancia de reconocer y respetar estas diferencias en la comprensión del género y la sexualidad. Por otro lado, el sociólogo y teórico queer Michel Foucault ha analizado cómo las normas sociales y culturales influyen en la construcción de la sexualidad y cómo estas normas pueden ser desafiadas por la diversidad sexual.

2.2. Marco Jurídico

Esta política se sustenta en un marco jurídico que incluye la siguiente normatividad.

Normatividad externa.

El artículo 1º de la Constitución Política de Colombia establece que:

"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Así, los incisos 2º y 3º del artículo 13 ibidem disponen, entre otras, que:

"2. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

3, El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

En este orden, el artículo 67 ibidem establece que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

Además, los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural y la erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado, tal como lo establece el artículo 68 superior.

Respecto a la población en situación de discapacidad en materia de educación superior, la Sentencia T-463 de 2022 donde cita que, estos gozan de una protección constitucional reforzada y reitera lo citado en el artículo 68 de la Constitución, el cual dispone que el Estado debe promover acciones para eliminar las barreras a la educación de las personas en situación de discapacidad, esto es, entre otros, para que su acceso al sistema educativo sea real y efectivo.

En desarrollo de estas disposiciones, es obligación del Estado Colombiano la implementación de acciones afirmativas, las cuales se entienden como las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, bien para eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan o para lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, que usualmente ha sufrido de una discriminación histórica, tengan mayor representación.

Paralelamente, en la Sentencia T-141 de 2015 se indican las estrategias para permanencia de la población LGTBIQ+ en el sistema educativo, de la cual se plantean líneas de acción para el reconocimiento de la diversidad, orientación sexual e identidad de género; optimizar la investigación y sanción en cuanto vulneración de derechos de personas LGTBIQ+ en la educación superior y, finalmente fomentar el acceso y la permanencia.

Por otro lado, es preciso señalar que el Ministerio de Justicia y del Derecho, define en lo que respecta a la condición de sujetos de especial protección, como la que ostenta aquellas personas que, debido a condiciones particulares, a saber, físicas, psicológicas o sociales, merecen un amparo reforzado en aras de lograr una igualdad real y efectiva. Por esto, ha establecido que, entre los grupos de especial protección se encuentran:

1. Niños, niñas y adolescentes.
2. Adultos mayores.
3. Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras
4. Pueblos indígenas
5. Población LGTBIQ+.
6. Mujeres cabeza de familia.
7. Personas en condición de discapacidad.
8. Víctimas del conflicto armado y aquellas que se encuentran en extrema pobreza

En desarrollo de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), expidió Lineamientos - Política de Educación Superior Inclusiva (2013), el Índice de Inclusión para Educación Superior, sin fecha definida por esta Cartera, el Enfoque e identidades de género para los lineamientos - Política de educación superior inclusiva (2018) y otros documentos relacionados con educación inclusiva.

Además, es preciso señalar que el Acuerdo 2034 de 2014 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), el cual es un documento de política pública para la educación superior, que plantea los enfoques prioritarios que deben asumir las Instituciones de Educación Superior en Colombia para los 20 siguientes años, desarrolla un capítulo sobre educación inclusiva.

En dicho capítulo, se define la educación inclusiva como "la capacidad de potenciar y valorar la diversidad, promover el respeto a ser diferente y garantizar la participación de la comunidad en una estructura intercultural de los procesos educativos".

El Decreto 1330 de 2019 - "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación", define el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, como el "conjunto de instituciones e instancias definidas por el marco normativo vigente, que se articulan por medio de políticas y procesos diseñados, con el propósito de asegurar la calidad de las instituciones y de sus programas. Este sistema promueve en las instituciones los procesos de autoevaluación, auto regulación y mejoramiento de sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, contribuyendo al avance y fortalecimiento su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad." (Negrilla fuera de texto)

Expuesto lo anterior, es deber de la Institución Internacional De Altos Estudios León Cooper – IAE COOPER, en el ámbito de su autonomía, e implementar procesos que garanticen a los sujetos de especial protección constitucional, acceder a sus programas académicos, que como se entiende, deben estar en congruencia con las políticas de retención y deserción institucionales para garantizar el acceso, permanencia y graduación efectiva.

2.3. Marco Institucional

La Institución Internacional De Altos Estudios León Cooper – IAE COOPER es una institución de educación superior privada, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 1833 del 21 de agosto de 2001, de carácter académico-tecnológico, redefinida para ofrecer programas por ciclos propedéuticos, constituida como entidad

autónoma sin ánimo de lucro, utilidad común y organizada como Fundación, sometida a la Constitución Política y leyes colombianas.

Dentro de los marcos de referencia institucionales se tienen que para el logro de sus propósitos misionales, considera necesario establecer una política para la Permanencia y la Graduación Estudiantil, para generar un marco de regulación de lineamientos, estrategias y acciones en pro del desarrollo integral de sus procesos, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente por parte del Ministerio de Educación Nacional, y la normativa interna relacionada con el Estatuto General, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Desarrollo Institucional (PDI).

2.4. Alcance

Aplica a todos los miembros de la comunidad académica de la Institución Internacional De Altos Estudios León Cooper – IAE COOPER, en cualquiera de sus sedes, metodologías (presencial, distancia y virtual) y niveles formativos (Técnico profesional, Tecnólogo, Profesional y Especialización), así como a visitantes y personas externas.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

Garantizar una educación con enfoque diferencial e inclusivo en la Institución Internacional De Altos Estudios León Cooper – IAE COOPER, que permita la igualdad y equidad, la pertinencia, la interculturalidad y multiculturalidad en nuestros procesos de acceso, permanencia y graduación de los siguientes grupos de especial protección:

1. Adolescentes.
2. Adultos mayores.
3. Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras
4. Pueblos indígenas
5. Población LGTBIQ+.
6. Mujeres cabeza de familia.
7. Personas en condición de discapacidad.
8. Víctimas del conflicto armado y aquellas que se encuentran en extrema pobreza.

3.2. Objetivos específicos

- Establecer el fortalecimiento, priorización y coordinación de procesos y acciones que promuevan el acceso, la permanencia y la graduación efectiva de los estudiantes de la Institución Internacional De Altos

Estudios León Cooper – IAE COOPER, en condiciones de inclusión e igualdad.

- Identificar acciones de atención prioritaria a las personas que se encuentren en riesgo de la deserción académica.
- Socializar con los estamentos activos sobre el respeto por la diversidad, la interculturalidad y multiculturalidad que debe primar al interior de la de la Institución Internacional De Altos Estudios León Cooper – IAE COOPER.
- Promover en la gestión académica institucional procesos y procedimientos que propendan por una educación inclusiva de conformidad.
- Fortalecer el programa de becas institucionales en coherencia los procesos de acceso y permanencia institucionales.
- Construir un plan de capacitación docente que establezca los elementos necesarios para desarrollar procesos académicos inclusivos.

4. DESARROLLO DE LA POLÍTICA

En coherencia con el desarrollo constitucional, jurisprudencial, reglamentaria, además de los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional, expuestos anteriormente, la Institución Internacional De Altos Estudios León Cooper – IAE COOPER introduce esta Política al funcionamiento organizacional, implementando el enfoque inclusivo en todos sus procesos académicos.

Así entonces, es necesario y pertinente la articulación de todos los procesos institucionales para la formación integral de su comunidad, propendiendo por la flexibilidad, gestión curricular, bienestar universitario y el apoyo financiero y/o académico para garantizar el acceso y el egreso en condiciones de calidad y en igualdad para todos.

Entonces, para el desarrollo efectivo de esta Política se tendrán los siguientes lineamientos institucionales:

- Generar herramientas y procesos efectivos desde el Bienestar institucional, que permitan caracterizar la población académica en la Institución Internacional De Altos Estudios León Cooper – IAE COOPER.
- Diseñar, aprobar, socializar y ejecutar campañas de sensibilización efectivas, a todos los estamentos académicos, para garantizar una cultura institucional inclusiva.

- Desarrollar eventos culturales, en coherencia con las líneas de acción del Bienestar institucional, que propendan por la convivencia en la diferencia social, cultural, cognoscitiva y física.
- Realizar seguimientos periódicos, en articulación con los procesos institucionales de autoevaluación, que evidencien el impacto de las medidas académicas que garanticen la permanencia y efectiva graduación de los grupos sujetos de atención diferencial e identificar las percepciones de la comunidad.
- Desarrollar e implementar procesos académicos inclusivos, incluyendo el control y seguimiento de los resultados de la política de permanencia institucional, en congruencia con los resultados de aprendizaje y las competencias propias de cada programa académico.
- Generar y fomentar procesos de investigaciones académicas, en sus líneas, grupos y semilleros, que tengan enfoques de estudio de inclusión social.

Los anteriores lineamientos, en su implementación, ejecución y seguimiento, estarán bajo la responsabilidad, en articulación, de la Vicerrectoría Académica y del área de Bienestar Institucional IAE COOPER y se rendirán informes semestrales a la Rectoría.

5. LINEAMIENTOS Y EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN

La institución ha diseñado un plan de acción que garantiza la implementación gradual, progresiva y sostenible de la Política de Inclusión. Este plan abarca el corto, mediano y largo plazo e incluye diversas acciones clave. En primer lugar, se enfoca en la socialización de la política, asegurando que todos los miembros de la comunidad educativa estén informados y comprometidos con sus principios y objetivos. Además, se establece la operacionalización de la Política de Permanencia y Graduación, específicamente dirigida a las poblaciones de inclusión, con el fin de garantizar su éxito académico y su participación plena en el proceso educativo.

Los planes y lineamientos también contemplan mejoras físicas y tecnológicas en las instalaciones y recursos educativos, con el propósito de eliminar barreras físicas y tecnológicas que puedan obstaculizar la inclusión. Se presta especial atención a la identificación y abordaje de las barreras de aprendizaje, con la implementación de estrategias pedagógicas inclusivas que se adapten a las necesidades individuales de cada estudiante.

Finalmente, se promueve activamente la participación colectiva de toda la comunidad educativa en el proceso de consolidación de una educación inclusiva y con enfoque diferencial, fomentando espacios de diálogo, colaboración y reflexión que permitan avanzar hacia una cultura escolar más equitativa y

diversa. Para tal efecto, IAECOOPER considera desarrollar las siguientes líneas de trabajo:

5.1. Oferta académica y acceso

IAE COOPER actualizará la normativa existente e implementará medidas concretas en relación con el acceso y la cobertura de la oferta académica disponible en todas sus modalidades. Estas acciones estarán dirigidas específicamente a los miembros de las comunidades que cuentan con especial protección constitucional. Se aplicará un enfoque diferencial priorizado, con el objetivo de garantizar que estas comunidades tengan acceso equitativo y adecuado a las oportunidades educativas ofrecidas por la institución.

5.2. Democracia, participación política y ciudadanía.

IAE COOPER promoverá una participación efectiva y diferencial de las comunidades que cuentan con especial protección constitucional. Esto se llevará a cabo integrando a estas comunidades en todos los espacios de discusión y toma de decisiones tanto en el ámbito académico como en el administrativo de la institución.

La institución fomentará una participación diferenciada de las comunidades bajo especial protección constitucional. Para lograrlo, se asegurará de incluir a dichas comunidades en los niveles de discusión y proceso de toma de decisiones, tanto en el ámbito académico como en el administrativo de la institución.

5.3. Infraestructura y accesibilidad.

Progresivamente, se llevarán a cabo ajustes locativos para facilitar el acceso y desplazamiento de las personas con discapacidad en todas las sedes de la institución. Esto permitirá que puedan desarrollar eficazmente sus actividades académicas, administrativas y de bienestar, ya sea como miembros de la comunidad académica o visitantes.

Se implementará un sistema completo de comunicación visual (señalética) en toda la institución. Este sistema incluirá el uso de lenguaje Braille, señas y convencional, garantizando así la accesibilidad para todas las personas, independientemente de sus necesidades comunicativas.

Progresivamente, se contarán con recursos académicos y tecnológicos que aseguren la plena participación de las comunidades bajo especial protección constitucional en diversas actividades, ya sean académicas, culturales o de participación política que tengan lugar dentro de la institución.

Se adaptarán de manera progresiva los sistemas de información y comunicación de IAE COOPER, utilizando un lenguaje inclusivo que facilite el acceso libre y adecuado para las comunidades de especial reconocimiento constitucional.

Ajustar de manera integral los planes de atención ante emergencias y desastres para abordar las necesidades específicas de las personas con discapacidad. Se garantizará especialmente que la comunicación y la movilidad estén plenamente aseguradas en situaciones de crisis.

5.4. Formación académica y capacitaciones.

Se establecerá de manera gradual un programa de formación dirigido a colaboradores, estudiantes y docentes con el objetivo de mejorar el trato, las estrategias pedagógicas y las habilidades comunicativas con las comunidades de especial protección constitucional. Este programa incluirá instrucción en lenguaje inclusivo, en lengua de señas, en braille y en el manejo de diversas herramientas comunicativas, entre otros aspectos.

Además, se implementarán cátedras permanentes como la Cátedra de Asuntos Étnicos, la Cátedra de Diversidad, Género y Sexualidades, la Cátedra de Inclusión y Discapacidad, y la Cátedra de Paz y Reconciliación. Estos espacios académicos servirán como foros de formación y reflexión para abordar los temas relevantes para las comunidades de especial protección constitucional.

5.5. Formación académica y capacitaciones.

Impulsar y fortalecer los grupos artísticos, culturales y deportivos como medio para promover la rehabilitación, la reconciliación y la inclusión de las comunidades bajo especial protección constitucional. Esto permitirá generar oportunidades de integración social que contribuyan al desarrollo de proyectos de vida y a la consolidación de una cultura democrática, plural y orientada hacia la reconciliación y la paz.

Estimular la capacitación específica y adecuada de técnicos, educadores y entrenadores deportivos.

Fomentar encuentros académicos, culturales y deportivos que promuevan la inclusión y la diversidad desde la perspectiva de los Derechos Humanos.

Integrar en las prácticas institucionales el respeto y la valoración de la cultura y la identidad cultural de los grupos con especial protección constitucional, a través de la conmemoración de fechas emblemáticas para cada comunidad, como el Día de la Mujer, el Día de la Resistencia de los Pueblos Indígenas, el Día de la Diversidad Sexual, el Día de la Afrocolombianidad, el Día de las Personas con Discapacidad, entre otros.

6. RESPONSABLES DE LA POLÍTICA

La Rectoría, La secretaria general y la Vicerrectoría Académica a través del área de bienestar institucional que, junto con el área de comunicaciones, es el responsable de hacer seguimiento y socialización la Política de Inclusión ente los

miembros de IAE COOPER. Igualmente recogerá las acciones y estadísticas necesarias para la evaluación de programas.

Bienestar. Será el área responsable de llevar a cabo e implementar las actividades de extensión dentro de las modalidades y estrategias definidas por la institución en sus respectivos ámbitos de competencia, tal como se mencionó anteriormente.

Directivas Académico-Administrativas. Desempeñan un papel fundamental como garantes de las condiciones institucionales que favorecen la implementación de la política de inclusión. Además, tienen la responsabilidad de establecer las reglamentaciones, rutas, mecanismos, marcos de acción y recursos necesarios para el desarrollo y sostenibilidad de esta.

Directores de programas. En el marco de la política de inclusión, tanto los directores de programa como los docentes juegan un papel fundamental en la creación de un entorno educativo que fomente la diversidad y la equidad.

Los directores de programa tienen la responsabilidad de diseñar y ejecutar estrategias que promuevan la participación de todos los estudiantes, garantizando que se sientan valorados y respaldados en su proceso de aprendizaje.

Por su parte, los docentes deben implementar prácticas pedagógicas inclusivas que reconozcan y respeten las diferencias individuales, adaptando sus metodologías y recursos para atender las necesidades específicas de cada estudiante. Además, tanto los directores como los docentes deben trabajar en colaboración con otros profesionales y recursos de apoyo para identificar y abordar las barreras que puedan limitar la participación plena de los estudiantes en el proceso educativo, promoviendo así una cultura de inclusión que beneficie a toda la comunidad escolar.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El lineamiento sobre la política de inclusión se someterá a un proceso de revisión y actualización periódica para garantizar su pertinencia y eficacia. Los procesos de revisión y actualización se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- **Evaluación y recomendaciones actualización.** La responsabilidad de evaluar la ejecución y los resultados de los lineamientos de inclusión, así como de formular recomendaciones para su actualización ante el Consejo Directivo, recae en las siguientes instancias:
 - Rectoría
 - Consejo Académico
- **Seguimiento y evaluación de las políticas y lineamientos.** En el contexto es importante determinar indicadores de gestión, seguimiento y

evaluación de estos. Estos indicadores facilitarán la orientación y la toma de decisiones informadas.

- **Coordinación para la Ejecución de las políticas, lineamientos.** La Vicerrectoría Académica tiene la responsabilidad de coordinar la promoción, desarrollo y autoevaluación de los lineamientos, con el respaldo del líder encargado desde bienestar.
- **Difusión y Comunicación.** Una vez que el lineamiento actualizado esté listo, se comunicará a todas las partes interesadas y se difundirá de manera efectiva en la institución.
- **Registro y Seguimiento.** Todas las versiones anteriores del lineamiento se archivarán y llevará un registro de las fechas de revisión y actualización.

7.1 Evaluación de la política

Dentro del marco de los procesos de Aseguramiento de la Calidad, la institución desarrollará estrategias de seguimiento para evaluar la implementación y el impacto de la política, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y las necesidades del contexto.

7.2 PQRSF

En la página web de la Institución Internacional De Altos Estudios León Cooper – IAE COOPER contará un botón que permitirá registrar las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones, por parte de los usuarios de los servicios, esto contribuirá para el seguimiento del impacto de las actividades y para generar evolución a las estrategias planteadas en cada uno de los ejes institucionales del Plan de Desarrollo Institucional.

7.3 Planes de mejoramiento

IAE COOPER, verificará continuamente los resultados de las diferentes fuentes de información con el fin de determinar la pertinencia de los ejes, estrategias y actividades, a través del cumplimiento de indicadores, la cual estará respaldada por procesos de autoevaluación. Información que es tomada en cuenta para el planteamiento de planes de mejoramiento por parte del Consejo Directivo.

Bibliografía

- Ley 30 de 1992, artículo 4, 28 y 29. Ministerio de Educación Nacional. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://snies.mineducacion.gov.co/1778/articles-391237_Ley_30.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://snies.mineducacion.gov.co/1778/articles-391237_Ley_30.pdf)
- Booth, T. (2000). Progreso en la educación inclusiva. Estudio Temático para la evaluación de educación para todos. París: Unesco.
- Universidad del Tolima (2021). Política de Inclusión y Diversidad. Tolima
- Universidad Libre (2022). Acuerdo no. 11 de 2023. Política de Educación Inclusiva. Bogotá
- Fernández, J. M. (2015). Atención a la diversidad en el aula de educación infantil. España:
- M.E.N. (2013) lineamientos de política superior inclusiva. Bogotá – Colombia.
- UNESCO. (2008). Conferencia Internacional sobre Educación en Ginebra – Suiza, "La educación inclusiva: El camino hacia el futuro". Ginebra: Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura.
- IAECOOPER (2023), Misión del Proyecto Educativo Institucional. Bogotá.
- IAECOOPER (2023), Política de Bienestar Institucional.
- Asamblea Nacional Constituyente (1991). Constitución Política de Colombia
- Ministerio de Educación Nacional. (2018). Índice de Inclusión para Educación Superior (INES).
- Ministerio de Educación Nacional. (2020). Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva e intercultural.
- Corte Constitucional de Colombia (2022). Sentencia T-061 de 2022
- Tunnermann, C. & Bernheim, S. (2002). Seguridad, género, derechos humanos y Estado de derecho. Texas: Instituto Martín Luther King.

Consejo Nacional de Educación Superior. (2014). Acuerdo 2034. Recuperado de <https://dds.cepal.org/redesoc/publicacion?id=3723>.